DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-17429
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5397393

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	27/05/2022	**HORA:**	15:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCION:	Carrera 26 # 15 – 49 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 4°35'30"N Y: 74°06'18"W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Restrepo Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			126 m^2		
UPZ:	38 – Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0012KRJH	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	500 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43757		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] [1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir de la visita efectuada por asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.[3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividades de la Construcción.

---

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Restrepo Occidental, de la localidad de Antonio Nariño, de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa en suelo urbano y de expansión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) "Bogotá Reverdece 2022-2035", no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE se encuentra que, para el predio en estudio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos.

7. LOCALIZACIÓN



Figura 1. Localización de los predios P1, P2– Localidad Antonio Nariño .

8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

En atención al evento SIRE No. 5397393, el día 27 de mayo de 2022, personal del IDIGER realizó visita de inspección visual a la vivienda emplazada en el predio **P1**: KR 26 # 15 - 49 Sur (Ver figura 1) construido hace aproximadamente 55 años, en mampostería simple, conformada por tres niveles, de los cuales el primer nivel conforma una unidad habitacional y el segundo y tercer nivel una segunda unidad habitacional; el predio está ubicado en el Sector Catastral Restrepo Occidental de la localidad

de Antonio Nariño, en una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) y tres (03) niveles.

La inspección se realiza por las posibles afectaciones provocadas por las actividades de demolición que se encuentran realizando en el predio P2: Calle 15 Sur # 26-57, ubicado al costado norte de P1, para la construcción del Proyecto Residencial "Prisma" el cual tendrá 18 niveles de acuerdo a información suministrada por la comunidad.

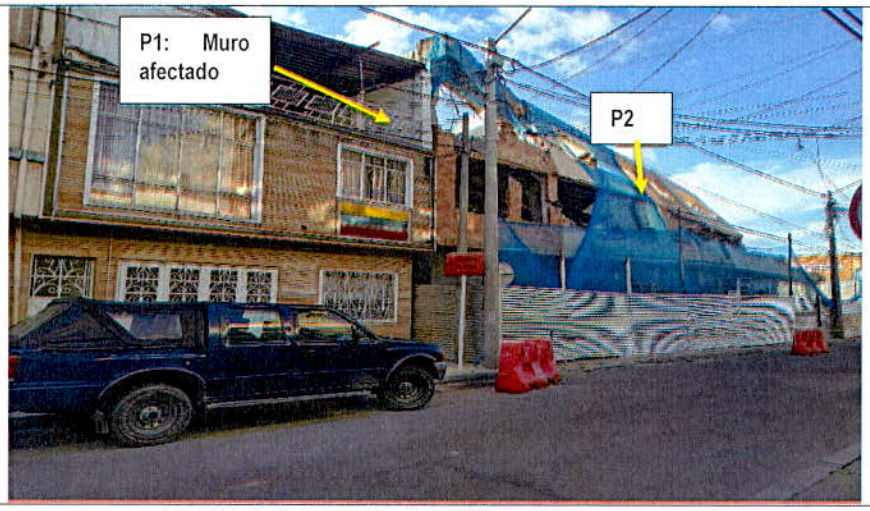


Foto No. 1. Panorama, sector evaluado, ubicación de predios

Al interior del predio **P1**, sólo es permitido inspeccionar el segundo y tercer nivel, sin embargo, los responsables del predio, indican que en el nivel 1, se presentan las mismas afectaciones del nivel 2. En el segundo nivel, en las habitaciones ubicadas al costado norte, se observaron fisuras de hasta 1 mm de abertura a lo largo del muro perimetral, con tendencia diagonal y horizontales cerca de la placa de entrepiso superior, iniciando desprendimiento del material de acabado, así como deformaciones en los marcos de puertas.

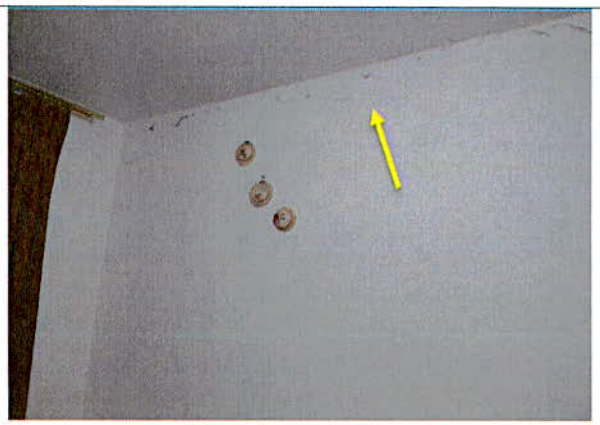


Foto No. 2. Fisuras, habitaciones Nivel 2 de P1

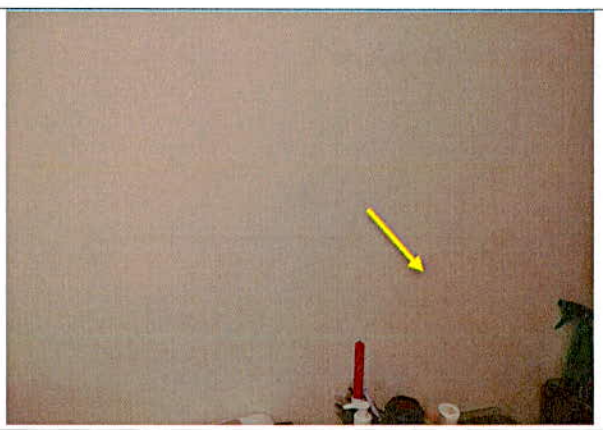


Foto No. 3. Fisuras, habitaciones Nivel 2 de P1

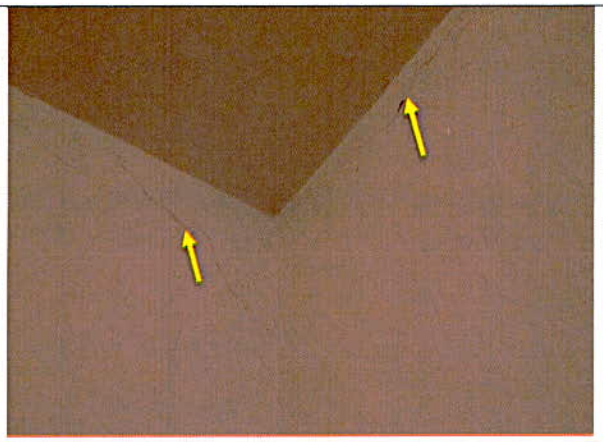


Foto No. 4. Fisuras, habitaciones Nivel 2 de P1



Foto No. 5. Fisuras y desprendimiento de material de acabados, habitaciones Nivel 2 de P1

En la terraza, ubicada en el tercer nivel, se evidencian grietas de hasta 3mm de abertura, con tendencia vertical, horizontal y en X, en el muro perimetral del costado norte, especialmente en la parte frontal del predio; se observa pandeo del muro y en las columnas de mampostería, se evidencia falla por cortante.



Fotos No. 6. Muro perimetral tercer nivel, costado norte - posterior



Foto No. 7. Grietas en muro perimetral, costado norte P1. Nivel 3

Los propietarios de P1, indican que la constructora encargada de P2, ha realizado las respectivas actas de vecindad y se han comprometido a realizar los arreglos pertinentes en las habitaciones y la reconstrucción del muro perimetral en mampostería afectado en la terraza de su predio P1.

9. POSIBLES CAUSAS

- Vibraciones causadas por la demolición de P2.
- Asentamientos diferenciales por obras en P2.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daño observado Predio evaluado

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
P1: KR 26 # 15 - 49 Sur	Mampostería simple	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten colapsos parciales o totales en muro perimetral de la terraza de P1, que colinda con P2.
- Aumento progresivo de los daños identificados en los muros perimetrales de P1 en todos los niveles.
- Posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual en el predio P1.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios **P1**: KR 26 # 15 - 49 Sur, **P2:** Calle 15 Sur # 26-57, ubicados en el en el Sector Catastral Restrepo Occidental, de la localidad de Antonio Nariño.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las edificaciones y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y a los riesgos que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5393458.

N° Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
8563	Rosa Delia Garzón	P1: KR 26 # 15 - 49 Sur	Restricción de uso de un área aproximada de 8 m de longitud por 2m de ancho, en muro perimetral del tercer nivel en terraza, medidos desde la parte frontal del predio.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad global del predio P1: KR 26 # 15 - 49 Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados, sin embargo, la estabilidad estructural del muro perimetral ubicado en el costado norte (frontal) de la terraza en el nivel 3 del predio, si se encuentra comprometido en la actualidad por los daños evidenciados en la inspección visual.

- De conformidad con la misionalidad de la institución, teniendo en cuenta la carencia de equipos o instrumentación que permita determinar el estado interno o respuesta de los elementos estructurales y no estructurales, existe incertidumbre sobre el comportamiento ante cargas dinámicas (vibraciones y sismo) de la infraestructura del predio P1: KR 26 # 15 - 49 Sur de la Localidad de Antonio Nariño.

14. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazado del predio **P1:** KR 26 # 15 - 49 Sur, ubicado en el en el Sector Catastral Restrepo Occidental, de la localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción de uso en la zona de terraza del Nivel 3, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad del muro perimetral que presenta afectaciones.

- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios **P1:** KR 26 # 15 - 49 Sur y del predio **P2:** Calle 15 Sur # 26-57 , verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras de demolición y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución de las actividades y que puedan seguir presentándose; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra de P2, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio **P1**: KR 26 # 15 - 49 Sur, realizar un seguimiento de las afectaciones y/o daños evidenciados en la estructura de la vivienda.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la edificación emplazada en **P1:** KR 26 # 15 - 49 Sur , del Sector Catastral Restrepo Occidental, de la localidad de Antonio Nariño, están asociados con los asentamientos y vibraciones inducidos por la demolición que se lleva a cabo en el predio P2: Calle 15 Sur # 26-57, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de

garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en el sector inspeccionado específicamente sobre las actividades de demolición y posibles futuras obras de construcción en el predio de la Calle 15 Sur # 26-57, del Sector Catastral Restrepo Occidental, de la localidad de Antonio Nariño, a fin de verificar si las actividades de demolición que se llevan a cabo para dicho predio, están siendo ejecutadas bajo los parámetros establecidos en la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, acordes con la normatividad vigente para tal fin.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable de la obra que se ejecuta en el predio P2 de la Calle 15 Sur # 26-57:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre

la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodríguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*